INFORME DE REEVALUACIÓN N° 34.A/2022

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 04/2022 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE OFICINAS DEL MAG-CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL" – ID Nº 411.973

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 635 de fecha 27 de Abril de 2021 y Resolución Ministerial N° 954 de fecha 5 de julio de 2021, "Por la cual se aprueba la conformación del Comité de Evaluación permanente para los procedimientos de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones y la Resolución MAG N° 1383, Por la cual se modifica el Artículo 2° inciso a) de la Resolución MAG N° 635/21, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y la Resolución MAG N° 861 de fecha 3 de junio de 2022, por la cual se designa Miembro del Comité de Evaluación integrado por las siguientes personas: **ABG. JUAN ORTIZ,** Miembro del Comité de Evaluación; del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que dice: "*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y* ***la capacidad necesaria para ejecutar el contrato***.----------

Al respecto, la oferta de la firma propuesta para adjudicar JD SERVICIOS de Jorge Arguello, para los ítems N° 1) Servicio de Desinfección de Edificios – Fumigación del Local y 2) Fumigación de Local – Fumigación del Local, se hallan situados muy por debajo de los precios referenciales establecidos por esta Convocante, del -54% para el ítem 1 y del -52% para el ítem 2. En tal sentido, resulta irrisoria la oferta presentada por la firma en cuestión y ello reflejaría en el cumplimiento efectivo de los servicios objeto de la presente licitación en el caso de suscribir contrato con la firma JD SERVICIOS de Jorge Arguello.

Que, el **artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas**" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, el **artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece que los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. En la estimación de costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta desde el momento de la Convocatoria al Procedimiento de Adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los

tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y **"ejecutables"**.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"; en su Artículo 4º reza: APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA. Análisis de los precios ofertados Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Que, la composición de la oferta de la empresa **JD SERVICIOS de Jorge Arguello,** no refleja la situación actual de mercado en el rubro objeto del presente llamado, considerando que el País acaba de salir de una pandemia ocasionada por el Corona Virus; entiéndase que los costos de los insumos utilizados para la desinfección, mano de obra, traslado y demás erogaciones van en aumento (mayor demanda/precios para arriba); por lo que resulta contrastado con el desglose realizado y considerado insuficiente la justificación realizada por la empresa para **ejecutar** de forma efectiva en caso de suscribir contrato.

A tal efecto, y en base a lo expuesto más arriba la oferta de la firma **JD SERVICIOS de Jorge Arguello** es oferta **"DESCALIFICADA"**, conforme al Decreto Reglamentario N° 2992/19, Art. 63 y en consecuencia, se deberá proceder con la evaluación de la segunda oferta más baja.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:30 horas del día 27 de octubre del corriente año, en prueba de conformidad, suscriben el presente Dictamen los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ABG. JUAN E. ORTIZ
Miembro del C.E.O.